













de recaudación nada más llegar al cargo, en 1743<sup>3</sup>. A pesar de todo, la maraña tributaria y el injusto reparto de la carga fiscal hacían que el grupo de pecheros soportara gran parte de la fiscalidad, quedando prácticamente libres la nobleza y el clero. Ensenada se propone una reforma fiscal cuya base era la universalidad y la proporcionalidad, es decir, todos tributarían y cada uno en función de sus bienes, rentas y cargas. No se trataba por tanto de aumentar la recaudación, sino de aligerar el peso de los pecheros, haciendo tributar a los grupos exentos. De hecho, estamos ante un catastro de cupo, y el cupo establecido por Ensenada y su gente era la misma cantidad que se venía recaudando por rentas provinciales, solo que ahora pagado entre todos, no por unos pocos, y recaudado de forma directa por la real Hacienda.

Ahora bien, centrándonos en la fuente documental propiamente dicha, hemos de advertir que el catastro de Ensenada no es un único documento, sino un complejo conjunto documental, en el que cada documento o libro, responde a objetivos diversos, algo que hay que conocer a fondo para interpretar correctamente los datos contenidos en cada uno de ellos. Asimismo, al acercarse al mismo hay que tener presente que la unidad territorial de base fue el “pueblo”, entendido como alcabalarío independiente, y el sujeto fiscal, toda aquella persona física o jurídica con bienes rentas o cargas en dicho territorio. En consecuencia, no entramos aquí en detalle a ver cada uno de los documentos catastrales, pero sí señalamos que el más utilizado por investigadores de todo tipo es el denominado *Respuestas generales*. Así lo hace Abad Martínez, que las utiliza como punto de partida y base de su estudio, quedando para un segundo paso los datos aportados en los Memoriales, *Libros de lo real*, *Libros de cabezas de casa*, *Estados o Mapas locales*, *Autos y diligencias*, todos ellos, como conjunto, denominados popularmente de manera inexacta y bastante incorrecta, como *Respuestas particulares*, en contraposición a las denominadas *Respuestas Generales*. Todos estos documentos son de nivel local y se elaboraron para cada una de las algo más de 15.000 localidades catastradas<sup>4</sup>. En el conjunto de documentación del catastro se incluyen también otros de nivel provincial, unos previstos en el real decreto de 10 de octubre de 1749 que puso en marcha el catastro y su instrucción anexa y otros ordenados realizar más tarde por la Real Junta de Única Contribución, responsable final de todo el proceso catastral. Estos documentos son los *Estados provinciales*, el *Libro de Mayor Hacendado*, *Libro de lo Enajenado*, el *Censo de 1756* y el *Vecindario de 1759*<sup>5</sup>.

El Interrogatorio de cuarenta preguntas que da lugar a las *Respuestas Generales* al que tuvieron que responder el concejo y peritos de todas las localidades castellanas fue el mismo. Los aspectos a los que hacía referencia eran muy diversos: jurídicos, geográficos, agrarios, industriales, demográficos,

---

3. Gómez Urdáñez, 1996: 53.

4. Camarero Bullón, 2003: 116-117. El alcabalarío independiente fue uno de los requisitos fundamentales para que la Administración determinase si la localidad sería catastrada.

5. Camarero Bullón, 2012: 16-47.

urbanísticos, fiscales, etc. Cuando se trabaja con este documento hay que tener presente que con frecuencia tiene omisiones o inexactitudes<sup>6</sup> al tratarse de una información proporcionada por el concejo y peritos antes de llevarse a cabo las averiguaciones y la comprobación de todo lo declarado y como paso previo a las mismas. El objetivo era tener una primera imagen del término o lugar antes de pasar a la recogida de los *Memoriales* en los que quedará registrado todo de todos<sup>7</sup>. Las inexactitudes y omisiones derivan de su condición de ser el primer estadio del proceso de catastración de cada localidad. Por ello, la consulta de todo el conjunto documental proporciona la información exacta. De ello eran perfectamente conscientes los responsables del catastro. Sirva de ejemplo la información sobre la superficie del término, que suele darse con valores redondeados u omitirse los datos, remitiéndose los peritos a lo resultante de la agregación de las declaraciones individuales.

Pasemos a ver algunos de los aspectos que pueden estudiarse con el Catastro, como hace Abad Martínez en el trabajo que comentamos. El primero es el de la población. Como primer aserto, hemos de tener presente que el conocimiento exacto de los volúmenes de población es siempre una ardua tarea por dos motivos fundamentales. El primero, genérico, ya que en una etapa pre-censal era habitual no censar habitantes, lo que obliga al investigador a acudir a un coeficiente de conversión de vecino en habitante, algo difícil de establecer y siempre inseguro por ser variable según las zonas y épocas.<sup>8</sup> El segundo es específico del Catastro de Ensenada, y tiene que ver con la interpretación conceptual que se hace de *vecinos*, *habitantes* y *forasteros* dentro de las averiguaciones, que incluso varía en algunos casos, adaptándose a los usos de las distintas zonas. Así, pues, generalizando, el término *vecino* hace mención al cabeza de familia o “cabezón” residente y *avecindado* en la localidad con los miembros de su familia. Por su parte, *habitante* es aquella persona que, poseyendo o no bienes catastrales dentro del lugar, no era cabeza de familia o bien no tenía la condición de vecino. Esto solía ocurrir con profesionales como los médicos, maestros, etc, que solo permanecían en un pueblo durante el tiempo que los tenía contratados el concejo. Ellos, como cabezas de familia, eran “unidades fiscales”, pero a veces no tenían la condición de “avecindados” en el pueblo en que residían por lo que no tenían derecho a algunos beneficios que sí tenían los vecinos, por ejemplo, a ser beneficiarios del reparto de leñas o derecho de uso de algunos pastos comunales para su ganado si lo tenían, etc. Complica todavía más esta situación el hecho de que en muchos lugares las viudas, aun siendo cabezas de una familia compuesta por varios miembros, eran consideradas como medio vecino, porque así las consideraba la real Hacienda a efectos fiscales. Por último, están los *forasteros*, personas censadas (eran vecinos) en otro lugar, pero tenían en la villa catastrada algún bien sujeto a tributación, por lo que se recoge su nombre en los asientos en que constan sus bienes en el *Libro de lo real*. Estos

6. Camarero Bullón, 1999: 9-10.

7. Villa Rodríguez et al., 1992: 170-174.

8. Bustelo García del Real, 1973: 156-160.



últimos aparecen en los *Libros de lo real* como detentadores de bienes, rentas o cargas, pero no en el *Libro de cabezas* de casa ni en las preguntas relativas a población de las *Respuestas Generales*.

Las *Respuestas Generales* únicamente recogen en su cuestión veintiuno el número de *vecinos*, tal y como señala Abad Martínez en su *cuadro 1* y, por ello, ha de acudir al factor multiplicador (3,75 en este caso) para calcular los habitantes del valle del Tiétar. Un detalle que corrobora lo que venimos diciendo del valor de primera aproximación a la realidad de cada localidad es la inclusión de la coletilla “pocos más o menos” con la que los peritos de algunos términos catastrados dejan constancia de la inexactitud de su respuesta cuando no conocían cabalmente el número de vecinos del pueblo, como en el caso de Escarabajosa (Santa María del Tiétar), donde se afirma que había: cincuenta vecinos *poco más o menos*.<sup>9</sup> Este resultado es sumado por el autor a los cuarenta y cuatro vecinos de Navahondilla,<sup>10</sup> ambos territorios pertenecientes a la marquesa de Villena y que conforman el resultado del cuadro 1. A pesar de esto, el número de vecinos no coincide al compararlo con el cuadro 2 (140 vecinos), afirmando que han sido extraídos de las propias *Respuestas Generales*, sin embargo la sumatoria antes aportada es la descrita en las propias respuestas, produciéndose un desfase de más de cuarenta vecinos. Por un lado, los números desglosados en ese mismo cuadro 2 no son coincidentes con las propias Respuestas, si atendemos a la pregunta treinta y seis de Escarabajosa (Santa María del Tiétar) nos habla de la existencia de un pobre de solemnidad<sup>11</sup> que no es recogido en dicho cuadro. Por otro lado, tampoco está recogido el número de labradores y jornaleros de Escarabajosa<sup>12</sup> y Navahondilla<sup>13</sup> dentro de las *Respuestas Generales*, señalando únicamente el jornal del día trabajado (por lo que habría que revisar el número de días que determinó la Contaduría para la tributación), sin embargo, Abad Martínez califica en setenta y cinco el número de labradores, mientras que los jornaleros los contabiliza en treinta y dos.

Otro de los temas más complejos dentro del Catastro de Ensenada es la cantidad de tributación que aparece y sus titulares o entidades que acaban percibiendo los impuestos. Por un lado, los impuestos reales (como la alcabala, cientos, millones, etc.), que con frecuencia estaban enajenados y, en consecuencia, eran pagados al detentador del mismo, quien a su vez pagaba a la real Hacienda lo que con ella hubiera pactado, pero se desconoce esa cantidad, aunque lo normal es que lo recaudado fuera superior a lo pagado, puesto que habría de obtener beneficios propios. Como hemos adelantado, también existía la denominada fiscalidad señorial propia, como era la martiniega, que era propia y privativa del señorío. Y finalmente, las rentas que iban a parar a manos del clero: diezmo,

---

9. AGS\_RG\_L615: 226r.

10. AGS\_RG\_L619: 228r.

11. AGS\_RG\_L615: 233v.

12. AGS\_RG\_L615: 233.

13. AGS\_RG\_L619: 232v-233r.

primicia, voto de Santiago, etc. Y si la complejidad era norma en la fiscalidad real, no lo era menos en la eclesiástica, pues en algunos casos, el término no coincidía con una dezmería, sino que se dan casos especiales, como en el caso de Navahondilla, que tanto el diezmo con la primicia están incorporadas a las de la villa de Cadalso, por lo que no podemos conocer qué parte pertenece a cada localidad<sup>14</sup>.

Todo ello plantea un escenario difícil para trabajar tan sólo con las *Respuestas Generales*, dado que se trataba de la primera aproximación y son numerosas las respuestas difusas o inconcretas dependiendo de la pericia de los interrogados a la hora de resolver las cuestiones y de la complejidad de la localidad.

Por todo ello, hemos de concluir que es importante al acercarse a cualquier fuente histórica o geohistórica conocer en profundidad cómo se realizó, para qué fin, qué datos se recogieron y con qué objetivo, con qué rigor se averiguaron, con qué criterios se agruparon y asentaron, etc., para llegar a una correcta comprensión e interpretación de los mismos. Y si este aserto vale para cualquier fuente, es especialmente importante para los conjuntos documentales de los catastros históricos europeos, tanto textuales como cartográficos.

No obstante algunos puntos discutibles del trabajo que comentamos, hemos de agradecer y felicitar al autor por su esfuerzo sintético de tan complejos datos en elementos supralocales que al lector permitan atisbar un conocimiento más o menos genérico del panorama fiscal en el valle del Tiétar e, igualmente, resaltar su salto cualitativo en investigaciones recientes con la documentación catastral publicadas en *Trasierra*, Boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar (SEVAT).

### Fuentes consultadas

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Respuestas Generales*, libro 615, legajos: 213-235.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Respuestas Generales*, libro 619, legajos: 215-236.

ARTOLA GALLEGU, M. (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial/Banco de España, Madrid.

BUSTELO GARCÍA DEL REAL, F. (1973), “La transformación de vecinos en habitantes: el problema del coeficiente”, *Estudios geográficos*, V. 34, 130, pp. 154-164.

CAMARERO BULLÓN, C., (1999), “La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)”, CT: *Catastro*, 37, pp. 7-33.

- (2002), “El Catastro de Ensenada, 1745-1756: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, CT: *Catastro*, 46, pp. 61-88.

14. AGS\_RG\_L619: 225v-226r.

- (2003), “Unidades territoriales catastrales y disputas de términos en el Catastro de Ensenada”, CT: *Catastro*, 48, pp. 113-154.
- (2012), “El Catastro paso a paso”, en Planet Contreras C., Prieto Jiménez, I., García Juan L. (Coords.), *El Catastro de Ensenada, magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756): Fuentelespino de Haro, 1752*, Centro de Turismo Rural “El Cerrete de Haro”.
- FERRER I ALÒS, L. (2006), “¿Modernización fiscal? La implantación del Catastro en Cataluña”, en Durán Boo I. y Camarero Bullón C. (coord.), *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimientos de los reinos: 1749-1756*, Ministerio de Hacienda, 2ª ed., Madrid. pp. 45-54.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1996), *El proyecto reformista de Ensenada*, Editorial Milenio, Lleida.
- MANZANO LEDESMA, E. (2006), *Benavente 1752: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, Benavente.
- VILLA RODRÍGUEZ, M. J., CAMARERO BULLÓN, C., CAMPOS DELGADO, J. (1992), “Sevilla y el Catastro de la Ensenada”, en VV.AA., *La Sevilla de las Luces*, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, Madrid, pp. 167-192.



Ángel Ignacio Aguilar Cuesta